

INTERLOCUTORIO No. 556

Rad. 2019-00246-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado el presente proceso Verbal de Privación de la Patria potestad, promovido por a través de apoderado judicial por la señora ELIZABETH SANCHEZ MARTINEZ en representación de los menores Clara y Andrés Cabrejas Sánchez, en contra del señor JAIME CABREJAS CALLEJO, considera el despacho que antes de proseguir con el presente asunto, habrá de requerir a la parte demandante, se proceda a realizar la notificación a los parientes maternos de los menores, ordenada en providencia No. 1090 del 23 de octubre de 2019.

Efectuada la notificación al demandado de manera virtual por la parte demandante, y vencido el término de traslado sin que hubiese hecho pronunciamiento alguno, se tendrá por no contestada la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1°. TENER por NO contestada la demanda por parte del demandado JAIME CABREJAS CALLEJO, quien guardo silencio.

2°. Requerir a la parte demandante, para que previo a continuar con el trámite del proceso, debe realizar la notificación personal a los parientes maternos de los menores, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO No. <u>073</u>,</p> <p>HOY <u>08 OCTUBRE 2020</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
